# CONTRATO DE HONORARIOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A 04 DE ENERO DEL AÑO 2021, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL MARGEN Y AL CALCE FIRMAN, COMPARECEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, ACOMPAÑÁNDOSE POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE PLANEACION ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GESTION URBANA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMADET" Y POR OTRA PARTE EL C. MARCOS DÁVALOS GUTIÉRREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES MANIFIESTAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

#### DECLARACIONES

## DECLARA "LA SEMADET" QUE :

- I.1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 2 NUMERAL 3, 3 NUMERAL 1 FRACCIÓN I, 5 NUMERAL 1, FRACCIÓN II, 14 NUMERAL 1, 16 NUMERAL 1 FRACCIÓN XII Y 28 NUMERAL 1 FRACCIONES I, II Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 5, 6 y 7 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, TIENE FACULTADES PARA AUTORIZAR LOS CONTRATOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, Y OBLIGARSE EN NOMBRE DE SU REPRESENTADO.
- I.2. QUE REALIZA LA PRESENTE CONTRATACIÓN, DERIVADO DE LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN PROFESIONAL CON EL PERFIL, GRADO DE ESPECIALIDAD Y EXPERIENCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.
- I.3 DECLARA QUE LA EROGACIÓN POR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SERÁ CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL CON NÚMERO 21111 10 000 00230 2 1 6 4 7 P 326 J7 3351 00 11 11001B 1 20 150 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021.
- I.4. MANIFIESTA ADEMÁS, QUE TIENE SU DOMICILIO EN EL EDIFICIO MARCADO CON EL NÚMERO 2343 DE LA AVENIDA AGUSTÍN YÁÑEZ DE LA COLONIA MODERNA, CP 44190, EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

## II. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

- II.1. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2254,2255 Y 2256 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, TIENE CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A NOMBRE PROPIO.
- II.2. ES UN PROFESIONAL DEBIDAMENTE FACULTADO Y SIN RESTRICCIÓN EN EL EJERCICIO DE SU PREPARACIÓN ACADÉMICA, QUE CUENTA CON EL GRADO DE ESPECIALIDAD Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

11.3

II.4. RECONOCE EL CARACTER CON EL QUE COMPARECE "LA SEMADET" Y SUS REPRESENTANTES A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE DESDE ESTE MOMENTO RENUNCIA A LAS EXPRESIONES DE FALTA DE PERSONALIDAD O CAPACIDAD DE ESTE, PARA EL ACTO DE LITIS.

#### III. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE:

III.1. SE OBLIGAN A OBSERVAR LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE JALISCO.

Página 1

III.2. CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS DEL 2254 AL 2267 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES EN EL CÓDIGO CIVIL EL ESTADO DE JALISCO, POR LO ANTERIOR MANIFESTADO "LAS PARTES", SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. ES EL QUE "EL PRESTADOR" DESEMPEÑE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: INTEGRAR, RECOPILAR Y GENERAR LOS ANÁLISIS HIDROLÓGICOS DESDE UN ENFOQUE DE CUENCA PARA EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, TERRITORIAL Y DE DESARROLLO URBANO DE LA REGIÓN.

SEGUNDA. DE LA VIGENCIA. EL PRESENTE CONTRATO SURTE EFECTOS LEGALES A PARTIR DEL 16 DE ENERO AL 15 DE ABRIL DEL AÑO 2021

TERCERA. DEL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2257 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO A PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "LA SEMADET" CUANDO NO PUEDA CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO Y NO DIERE AVISO DE ELLO CON OPORTUNIDAD.

CUARTA. DE LOS INFORMES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PROPORCIONAR UN INFORME MENSUAL DE SUS ACTIVIDADES A "LA SEMADET" ADEMÁS DEBERÁ INFORMAR DE SUS ACTIVIDADES CUANDO SEA REQUERIDO POR ELLO, SIN QUE SE HUBIESE CUMPLIDO EL MES DEL INFORME.

QUINTA. DE LOS DAÑOS POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESPONDER ANTE "LA SEMADET" AL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS CUANDO EXISTA NEGLIGENCIA IMPERICIA O DOLO DE SU PARTE O DE LAS PERSONAS QUE DE EL DEPENDAN EN EL EJERCICIO DEL SERVICIO CONTRATADO.

SEXTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECONOCE Y CONVIENE QUE CUALQUIER INFORMACIÓN QUE "LA SEMADET" PROVEA, TENDRA EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL Y SOLO PODRA SER UTILIZADA PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ SER REVELADA Y/O TRANSMITIDA Y/O COPIADA, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE "LA SEMADET", COMPROMISO QUE SUBSISTIRA EN TODO MOMENTO INCLUSO AL TÉRMINO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN CUYO CASO SE DEVOLVERÁ TODA AQUELLA INFORMACION PROVEÍDA.

DE LA GUARDA DEL SECRETO PROFESIONAL. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A LA RESERVA Y SECRETO DE LOS DATOS QUE CON MOTIVO DE SUS SERVICIOS LLEGUEN A ESTE Y RESULTADO QUE CON SU TRABAJO SE OBTENGA, ASÍ MISMO E INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR SE OBLIGA A GUARDAR EL SECRETO PROFESIONAL.

OCTAVA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECONOCE QUE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN EL EJERCICIO DEL SERVICIO PÚBLICO Y LA QUE SE DERIVE DEL PRESENTE CONTRATO ES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE COMPROMETE A NO TRANSFERIRLA A TERCEROS, NI HACER USO INDEBIDO DE LA MISMA.



NOVENA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ DIFUNDIR, USAR O ENAJENAR EL PRODUCTO O RESULTADO DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS POR ESTE, YA QUE SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "LA SEMADET".

DECIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A OBSERVAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO POR LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO.

DECIMA PRIMERA. DE LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO. "LA SEMADET" PODRÁ CANCELAR EL SERVICIO TOTAL O PARCIALMENTE EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA DE INTERÉS GENERAL O POR CAUSA JUSTIFICADA SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD ALGUNA, ENTERANDO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON 30 (TREINTA) DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DECIMA SEGUNDA. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO ES CONSIDERADO SERVIDOR PÚBLICO, NI TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE OTORGUEN LAS PRESTACIONES QUE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE LES OTORGAN ENTRE LAS QUE INCLUYEN, AGUINALDOS, VACACIONES, ENTRE OTROS.

DÉCIMA TERCERA. DE LA JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL QUE ESTE REPRESENTA, MANIFESTANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, NI VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A 04 DE ENERO DE 2021.

POR "LA SEMADET"

SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACION ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GESTIÓN URBANA

MARCOS DÁVALOS GUTIÉRREZ

JOSUÉ DIAZ VAZQUEZ

TESTIGOS

LIC. JOSÉ DE JESÚS MANZANARES FERNÁNDEZ DIRECTOR JURÍDICO

LIC. MAYRA GABRIELA SANDOVAL PRADO DIRECTORA ADMINISTRATIVA

LA PRÉSENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE "LA SEMADET" Y EL C. MARCOS DÁVALOS GUTIÉRREZ, DE FECHA 04 DE ENERO DE 2021.